

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "SAN ANTONIO", R.L.
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)
2021

Entre los suscritos a saber **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, debidamente creada mediante la Ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994 y organizada mediante la Ley N°. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá y representada en este acto por la Magister **EVELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, que en adelante se denominará "**UNACHI**", por una parte y por la otra, **SERAFÍN IVAN GONZÁLEZ GALÁSTICA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.1-28-714, con domicilio en la provincia de Chiriquí, Distrito de David, Corregimiento de David, Calle Arístides Romero, Avenida Segunda, en el Tercer Piso del Edificio de CACSA, R.L., actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L., (CACSA, R.L.)**, la cual se encuentra inscrita al Tomo N°1, Folio N°64, Asiento N°10, de la Sección de Cooperativas, del Registro Público, y al Tomo N°172 del Registro de Cooperativas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), quién en adelante se denominará "**LA COOPERATIVA**". En conjunto denominados "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que la colaboración académica y técnica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que "**UNACHI**", tiene como misión: "Formar profesionales comprometidos, íntegros, responsables, competentes, creativos en investigación e innovación, extensión, docencia, tecnología y prestación de servicios, dedicados a la generación y difusión del conocimiento para que contribuyan al desarrollo global".

Que "**LA COOPERATIVA**" tiene entre sus objetivos: contribuir al mejoramiento social y económico de los asociados, a través de la educación permanente. Desarrollar el espíritu de trabajo entre los asociados, persiguiendo la prosperidad de sus familias y el incremento de su participación socioeconómica en el desarrollo nacional. Promover modelos de desarrollo



sostenible entre los asociados, procurando equidad entre los seres humanos, el crecimiento económico y los recursos naturales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes establecerán la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y colaboración en el campo de la docencia, formación de estudiantes, extensión e investigación en las áreas de emprendimientos, gestión y cultura empresarial, lo que están conformes en sujetar lo comprometido en este **CONVENIO**, por lo que:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Fortalecer la educación superior por una parte y por la otra estrechar lazos de colaboración mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO

Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, el objeto de la colaboración entre "UNACHI" y "LA COOPERATIVA", consistirá en desarrollar las siguientes acciones que deberán ser acordes con la autonomía de cada una de las instituciones.

1. Desarrollar programas de educación continua para el beneficio de los investigadores, técnicos y administrativos de ambas instituciones, y para colocarlos a disposición de la comunidad en general según los mecanismos de gestión académica dispuestos para ello.
2. Programar y realizar conjuntamente ejecución de actividades de investigación aplicada, y prácticas profesionales, de acuerdo al interés de las partes.
3. Promover las fortalezas de ambas partes en entrenamiento, capacitación y desarrollo de la investigación en temas relacionados al cooperativismo.
4. Facilitar el intercambio de personal académico, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos, Finanzas para Emprendedores, Gestión Cultural y educación continua en beneficios de ambas instituciones.
5. Aquellas que de común acuerdo definan "UNACHI" y "LA COOPERATIVA"



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "UNACHI".

En virtud del presente convenio de colaboración, "UNACHI" se compromete a lo siguiente,

1. Ofrecerá anualmente hasta 5 cupos en total, para beneficio, ya sea de los asociados, hijos de los asociados o trabajadores de "LA COOPERATIVA", de la siguiente manera; para los asociados y trabajadores de "LA COOPERATIVA", un descuento del quince por ciento (15%), del costo de los créditos de los programas de postgrados, maestrías y doctorados, por la firma del presente Convenio y cinco por ciento (5%) por pronto pago, pudiendo ser un total del veinte por ciento de descuento (20%). Para los hijos de los asociados de "LA COOPERATIVA", será de diez por ciento del costo de los créditos, y



cinco por ciento (5%) por pronto pago, pudiendo ser un total del quince por ciento de descuento (15%); estos serán efectivos siempre que exista punto de equilibrio y viabilidad financiera. (Pronto pago hace referencia cuando se hace efectivo en el periodo de matrícula).

2. 5 cupos de cortesía por año para cualquiera de los seminarios, talleres, simposios, congresos o convenciones que organice "UNACHI", y sean de interés de "LA COOPERATIVA", con excepción de aquellos en que la organización sea compartida con otra institución.
3. Mantener informado a "LA COOPERATIVA", del desarrollo de los programas, en los términos concertados.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS Y RESTRICCIONES, PARA HACER EFECTIVO LOS BENEFICIOS QUE "UNACHI" OFRECE.

1. Llenar todos los requisitos de ingreso de la Universidad y de los Reglamentos exigidos por "UNACHI".
2. El beneficiario debe presentar nota por parte de "LA COOPERATIVA", donde se identifique su condición o relación con la cooperativa.
3. Si es asociado o empleado, debe estar al día con "LA COOPERATIVA" en todos sus compromisos (prestaciones y préstamos).
4. El beneficio es intransferible a terceros.
5. El descuento descrito en el numeral uno (1) de la cláusula tercera no es acumulativo con otros sistemas de descuentos.
6. El descuento no es intercambiable por otro beneficio.
7. No es retroactivo; sólo es efectivo para los créditos de los programas que inicien después del refrendo del presente convenio por la Contraloría General de la República.
8. El beneficiario debe estar al día en su pago.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "LA COOPERATIVA".

En virtud del presente convenio de colaboración. "LA COOPERATIVA" se compromete a lo siguiente.

1. Permitir que los estudiantes de Pregrado y Postgrado de "UNACHI", utilicen las instalaciones de "LA COOPERATIVA", de acuerdo con los reglamentos de ambas instituciones; para visitas académicas, prácticas profesionales e investigaciones.
2. Patrocinio de "LA COOPERATIVA", en aquellas actividades que realice la "UNACHI", siempre que no sean más de tres (3) en un año calendario y de acuerdo con la existencia de la partida correspondiente en el presupuesto.
3. Aunar esfuerzos interinstitucionales para beneficiar a los graduados de "UNACHI", permitiéndoles desarrollar pasantías y voluntariado, las cuales estarán debidamente certificadas por la institución que los reciben, lo que facilitará que estos puedan adquirir



experiencia laboral, entendiendo que no genera compromisos futuros de contratación, ni remuneración económica.

4. Propiciar en la medida de sus posibilidades, que los graduados puedan brindar apoyo en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.
5. Uso de las instalaciones, mobiliarios, equipo, oficinas y otros servicios, para la coordinación de actividades propias de proyección tanto académica, como de gestión.

Tanto "UNACHI" como "LA COOPERATIVA", Se comprometen a colaborar mutuamente en sus proyectos, pasantía, entre otros que se realicen dentro de sus instalaciones. Y la solicitud de este servicio se formalizará por medio de nota y deberá contar con el visto bueno del representante legal de cada entidad.

Podrán coordinar y organizar seminarios, conferencias, talleres y otros eventos a fines, utilizando los servicios profesionales de personal idóneo de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES", se comprometen a darle buen uso y cuidado de las instalaciones, mobiliarios, equipos y de sus infraestructuras cuando sean utilizadas, para la realización de los eventos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" determinan que establecerán Acuerdos Específicos para la implementación del objetivo descrito en la Cláusula Primera, según el interés, recursos y el presupuesto disponible, y que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Convenio de **COLABORACIÓN**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS FINANCIEROS

Este Convenio de Colaboración, no representa inicialmente erogación económica para las partes. En caso de que surjan compromisos económicos posteriores para la ejecución de las actividades, se harán a través de acuerdos específicos entre las partes, cumpliendo con las disposiciones de la cláusula séptima del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES

Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este término de colaboración, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
03 JUN 2022
ANA Z. GONZÁLEZ B.
Asistente Ejecutiva I

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
16 MAY 2022
YENNER GONZÁLEZ
FISCALIZADORA

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años, por voluntad de las partes.

El mismo podrá ser modificado, prorrogado o renovado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", cumpliendo con los mismos requisitos exigidos para el Convenio principal y llevará para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

Este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, podrá darse por terminado cuando cualquiera de "LAS PARTES", lo comuniquen mediante aviso escrito a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. La finalización de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, no afectará el normal desarrollo y finalización de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados o iniciados antes de la fecha de culminación del Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido o su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

POR "UNACHI"

Universidad Autónoma de Chiriquí El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá,
Teléfonos 730 5300 ext. 1001 Rectoría ext. 1050 Dirección Ejecutiva Interinstitucional, Página web: rectoria@unachi.ac.pa, dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

POR "LA COOPERATIVA"

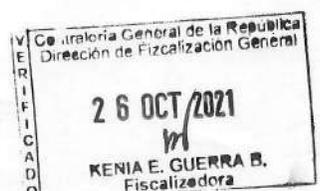
Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L. David, Chiriquí, Panamá
Teléfonos 775-8202 ext. 4002 Gerencia General Ext. 40014 Junta de Directores,
Página web: jarauz@cacs.com.pa, rsantama@cacs.com.pa



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que de surgir inconvenientes o controversias entre las partes en el desarrollo del presente convenio de colaboración, las mismas se comprometen a solucionarlas a través de la mediación, la conciliación y la buena fe que ha animado a las partes a suscribirlo.

Dado lo anteriormente expuesto y en testimonio, de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" firman en dos (2) ejemplares de igual contenido y



validez, en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2021.

Por "UNACHI"

Etelvina M. de Bonagas
Mgter. Etelvina Medianero de Bonagas
Rectora

Por "LA COOPERATIVA"

Serafin González
Lic. Serafín González Galástica
Presidente y Representante Legal

Refrendo:

[Signature]
Contraloría General de la República

Fecha: 16 FEB 2023

